

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Atendiendo a la situación provocada por el virus COVID 19 se ha procedido a adquirir a través de la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público determinados suministros y servicios.

En dichas declaraciones se ha introducido una cláusula de imputación al presupuesto de los gastos. Con posterioridad se ha detectado un error en su redacción toda vez el pago del precio se realizará extrapresupuestariamente, sin perjuicio de su posterior aplicación al presupuesto.

Por ello, por la presente y de acuerdo a las competencias delegadas por la Resolución de 7 de octubre de 2015 por la que se delegó la competencia para la celebración de los contratos en los Directores Gerentes de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud, por la presente,

RESUELVO

Primero. Modificar la cláusula de imputación al presupuesto del gasto, de manera que todas aquellas cláusulas que digan

Adjudicar el contrato de ... al contratista con NIF ...

Con Cargo al C. Gasto ..., Programa ... Aplicación ...

Quedan redactadas de la siguiente forma:

Adjudicar el contrato de ... al contratista con NIF ...

El pago del precio se imputará extrapresupuestariamente al concepto 311200 "pagos urgentes coronavirus pendientes de aplicar a presupuesto", siendo aplicado posteriormente al presupuesto de acuerdo al procedimiento legalmente establecido.

Cuando se produzca la aplicación al presupuesto, el gasto se imputará a la aplicación presupuestaria

Segundo. La presente modificación será de aplicación a todas las resoluciones que declaren de emergencia la adquisición de bienes y servicios en las que se incluya la cláusula anterior u cualquier otra similar que impute el gasto directamente al presupuesto.

En el día de la firma electrónica.

DIRECTOR GERENTE DEL HUMV

P.D. (Resolución 7/10/15, BOC n°201 de 20/10/15)

